



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**ARTÍCULO UNO.-** Esta Ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el TR LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

**HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO DOS.-** El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de PISCINA CUBIERTA.

**SUJETO PASIVO**

**ARTÍCULO TRES.-** Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del TR LRHL y art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

**CUOTA, REDUCCIONES Y EXENCIONES**

**ARTÍCULO CUATRO.-** La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

**I.-entradas individuales ordinarias**

	<b>Euros</b>
Entrada individual mayores de 14 años	3.00 €
Entrada individual menores de 14 años	1.50 €

**II.- entradas individuales especiales**

	<b>Euros</b>
Grupos de + de 10 alumnos de primaria, cada entrada	1.00 €
Grupos de + de 10 alumnos de secundaria y bachillerato, cada entrada	2.00€



### III.-Bonos-baño( bono de 15 baños)

	<b>Euros</b>
Bonos 15 baños mayores de 14 años	36.00 €
Bonos 15 baños menores de 14 años	18.00 €

### IV. abonos para empadronados en el municipio de La Bañeza

	<b>Euros</b>
Abono anual familiar(un conyuge o ambos e hijos del mismo o de los mismos menores de 18 años)	150.00 €
Abono anual individual mayores de 14 años	90.11 €
Abono anual individual menores de 14 años	50.00 €
Abono anual individual mayores de 18 años cuya unidad familiar tenga abono familiar	50.00 €

Para el abono anual familiar se exigirá que todas las personas que se beneficien del mismo estén empadronados en la misma hoja padronal.

### IV. abonos para empadronados en el partido judicial de La Bañeza

	<b>Euros</b>
Abono anual familiar(un cónyuge o ambos e hijos del mismo o de los mismos menores de 18 años)	220.00 €
Abono anual individual mayores de 14 años	150.00 €
Abono anual individual menores de 14 años	75.00 €
Abono anual individual mayores de 18 años cuya unidad familiar tenga abono familiar	75.00 €

Para todos estos precios se incluye una bonificación del 10% aplicable en todo caso a las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que por número de hijos a cargo se consideren familia numerosa.

2.- Que se hallen empadronadas en el municipio de La Bañeza.

Para el abono anual familiar se exigirá que todas las personas que se beneficien del mismo estén empadronados en la misma hoja padronal.

El periodo de validez del abono será de un año desde la fecha de emisión independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

Se incluye una bonificación del 90% en las tarifas para todas aquellas personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo y acrediten no percibir prestación por desempleo, también para todos los miembros de esa unidad familiar siempre que ambos cónyuges cumplan con el requisito antes mencionado (hasta 31/12/2009).

## **DEVENGO**

**ARTÍCULO CINCO.-** La obligación de contribuir nacerá desde el momento de autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la solicitud presentada por el interesado.

El pago de la Tasa se efectuará por los obligados en el momento de la solicitud del servicio.

## **GESTIÓN**

**ARTÍCULO SEIS.-** La edición y cobro de los recibos se realizará por los Servicios que hayan de percibirlos.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO SIETE.-** En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

<b>Aprobación Inicial Pleno</b>	<b>Publicación B.O.P.</b>	<b>Entrada en vigor</b>
30/09/2004	22/12/2004 N° 292)	22/12/2004

<b>Modificaciones</b>		
<b>Aprobación Pleno</b>	<b>Publicación B.O.P.</b>	<b>Entrada en vigor</b>
26/10/2011	28/12/2011 – N°247	01/01/2012
Art. 4 y Disposición Final		